

GACETA MINERA

COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal.—Desagüe de Almagrera.—*Cámara oficial de Comercio.*—*Sección oficial.*—Gaceta de Madrid—Impuestos mineros.—Escalafón de Ingenieros de minas.—*Miscelánea:* Cobranza de impuestos sobre minas.—Minas de Plasenzuela.—Noticias varias—*Movimiento del puerto de Cartagena.*—Entrada y salida de buques.—*Sección Mercantil.*—Marcha de los mercados.—*Observaciones meteorológicas*—Bolsa—*Sección de anuncios.*

SECCIÓN DOCTRINAL

DESAGÜE DE ALMAGRERA

Muy lejos estábamos de creer, cuando acerca de este asunto escribíamos en nuestro último número, que la idea recomendada á nuestro colega cuevense *El Minero*, hallábase dándose á luz.

Efectivamente, en el ejemplar que de dicha publicación hemos recibido últimamente, se detallan las proposiciones presentadas, que nos apresuramos á trasladar á nuestra GACETA á pesar de su extensión, pues á tanto nos obliga el propósito de que nuestro semanario continúe siendo, como lo es de los últimos nueve años, crónica la mas completa y exacta de cuantas vicisitudes afecten á la industria minero-metalúrgica de esta región de levante.

Dejando para nuestro próximo número, la publicación de las proposiciones presentadas por los señores D. Carlos Arturo Friend y don Federico Cerdá, hé aquí lo que contiene el

Pliego de D. Enrique García Pérez, vecino y del comercio de Granada.

Propone hacer el servicio del Desagüe de Sierra Almagrera por el término de cuarenta años ajustándose para ello al reglamento que acompaña, el cual se elevará á Escritura pública, siendo aceptado por el Sindicato en representación de las empresas mineras, y se obligarán á satisfacer por dicho servicio el *doce por 100* de todos los productos, de las minas en sus distintas explotaciones, y un canon de *setecientas pesetas anuales* por cada una de las minas que no estén en producto, ofreciendo como garantía provisional á la ejecución de este contrato el depósito de *ciento veinticinco mil pesetas*.

El Reglamento, antes aludido, está dividido en tres Titulos y estos en varios capítulos y artículos.

El capítulo 1.º del Título 1.º puede condensarse de este modo: "Otorgado con sentimiento y obligación de las Sociedades mineras y del contratista en que el Desagüe general de Sierra Almagrera se haga en condiciones bastantes al laboreo de las minas con el deber ineludible de satisfacerle por dicho servicio el tanto por ciento estipulado."

El capítulo 2.º establece que si el contratista dejase de trabajar en la instalación del Desagüe ó abandonara su normal funcionamiento apesar de las multas, apremios y demás disposiciones coercitivas que en contra suya puede ejercer el Sindicato y Tribunal regulador, que mas adelante se designa, se entenderá rescindido el contrato, perdiendo el contratista la fianza provisional ó definitiva que tenga prestada, pasando á ser propiedad de las entidades mineras representadas por el Sindicato, las obras, aparatos, máquinas, material móvil y demás que tenga el Establecimiento del Desagüe.

Dice el 2.º, que si las minas paralizasen los trabajos de explotación, estando marchando el desagüe en condiciones de poderse aquellas laborear, con el propósito de perjudicar los intereses del contratista apesar de ejercer por medio del Sindicato sus facultades coercitivas, multas, apremios etc., *sin conseguir el resultado de que reanuden el laboreo*, se entenderá también rescindido, y en su consecuencia, como en justa reciprocidad á lo dispuesto en el artículo anterior, perderán las minas sus propiedades respectivas con todos los aparatos, máquinas y demás obras de fábrica interiores y exteriores que posean, que pasarán á ser propiedad del contratista del desagüe.

Segun el artículo 3.º, si las minas llegaran á tal pobreza que el canon establecido no pudiera suplir, ni con mucho el coste del servicio, el contratista tendrá que pechar con los gastos y continuar indefinidamente los sacrificios de su normal funcionamiento, bajo las penas que se establecen, las cuales no se anularán ni desvirtuarán, ni aun en vista de los daños y perjuicios sufridos ó que pueda sufrir la empresa desagüadora, por haber tomado este contrato con la empresa condición é índole de *suerte y ventura*.

El artículo 4.º consigna que aunque ocurriera el caso de que el agua disminuyera ó desapareciera por completo, como también que la producción minera llegase á un periodo de apogeo de abundantísima riqueza, las minas seguirán pagando el tanto por ciento estipulado á la empresa desagüadora.

El capítulo 3.º determina las obras convenientes y necesarias á la instalación y funcionamiento del Desagüe, que divide en tres clases: *Perentorias, Prorrogables y Accidentales*.

Tienen el carácter de *Perentorias* las que tienen como único y principal objeto beneficiar el Desagüe, cuales son la colocación y montaje de máquinas, aparatos y motores ó elementos necesarios á la extracción del agua.

